

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 077-A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estable la facultad ejecutiva, que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes cantonales;

Que, el artículo 60 literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa en su parte pertinente la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y resoluciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD, prescribe: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el artículo 258 del COOTAD, establece: El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el artículo 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, prescribe: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en caso especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,

manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de las obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El Alcalde o Alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, mediante Informe financiero presentado a través de Memorando Nro. 411-GAMCH-DF-2022, suscrito por parte de la Ing. Priscila Johanna Vázquez, Directora Financiera, indica en lo pertinente; *“...La presente tiene la finalidad de continuar con el trámite a las solicitudes presentadas por las diferentes direcciones departamentales en las cuales solicitan traspaso de crédito, además, pagos de liquidaciones según se detalla: Memorando N° 2160-22-A-GADMCH, consideración de oficio Nro. DHOT/GADMCH-0532-2022, suscrito por la Arq. Fanny Ochoa - Directora de Hábitat y Ordenamiento Territorial del GADMCH, Memorando N° 2283-22-A-GADMCH, consideración de oficio Nro. GADMCH-DDSE-2022-272-OF, suscrito por el Director Desarrollo Social y Económico del GADMCH. Con lo antes expuesto Sr. Alcalde solicito se autorización de traspaso de créditos conforme Art. 256 del COOTAD, El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Para lo cual se anexa propuesta de los movimientos hacer realizados, se adjunta toda la documentación de soporte incluida cedula presupuestaria de gasto de los diferentes programas con corte al 9 de septiembre de 2022.....”*; y Memorando Nro. 418-GADMCH-DF-2022, en el cual se expone; *“.....Saludos cordiales, la presente tiene la finalidad de continuar con el trámite a las solicitudes presentadas por la Dirección de Agua, Alcantarillado y Saneamiento quien solicita traspaso de crédito, se detalla: Memorando N° 2375-22-A-GADMCH, consideración de oficio Nro. 205-DSAAPA-22-CG suscrito por Ing. Cesar Galarza, Director de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del GADMCH. Con lo antes expuesto Sr. Alcalde solicito se autorización de traspaso de créditos conforme Art. 256 del COOTAD, El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Para lo cual se anexa propuesta de los movimientos hacer realizados, se adjunta toda la documentación de*

soporte incluida cedula presupuestaria de gasto de los diferentes programas con corte al 13 de septiembre de 2022.....”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 60 literales i), o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg es el competente para expedir el presente acto administrativo que tiene por objeto autorizar a la Directora Financiera del GADM Chordeleg, la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito; y, cuya motivación se fundamenta en las normas jurídicas invocadas, mismas que contienen el procedimiento legal aplicable;

En uso de las atribuciones que le confiere el 60 literal i) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar los traspasos de crédito en el presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg conforme a los informes financieros presentado por parte de la Ing. Johanna Vázquez, Directora Financiera, a través de Memorandos Nro. 411-GAMCH-DF-2022 y Memorando Nro. 418-GADMCH-DF-2022, que se anexa y formar parte de la presente Resolución.

Segundo.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la señora Directora Financiera del GAD Municipal Chordeleg.

Tercero.- Para los fines legales pertinentes póngase en conocimiento la presente resolución a los titulares de las Direcciones y Unidades que correspondan.

Cuarto.- Póngase en conocimiento la presente resolución de traspaso de crédito al concejo municipal, conforme lo establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos a las diez horas quince minutos.

Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos a las diez horas quince minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)